



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-232-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el Art. 6 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas. (...);

Que, el Art. 6.1 de la Ley Ibídem señala "Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones. (...);

Que, el Art. 8 reformado de la citada Ley prevé "Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento. (...);

Que, el Art. 13 reformado de la referida Ley establece "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; (...) o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. [...]";

Que, el Art. 70 reformado de la mencionada Ley señala "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala: "Art. 210.- Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.";

Que el Art. 211 del Reglamento ibídem, determina: "Art. 211.- Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el periodo de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobar o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.";

Que, el Art. 90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: (...) 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 93, inciso primero, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción”;

Que, el Art. 95, segundo inciso del citado Reglamento prescribe: “Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: “3 La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años (...)”;

Que, el Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado señala “Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”: (...) d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación Tecnológica. (...)”;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del Infrascrito, literal i, “Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”;

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del Infrascrito “Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado.”;

Que, el Art. I del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala “El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: (...) d. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en congresos, simposios y otros eventos de carácter científico; e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes; (...) g. Promover la publicación de artículos científicos y técnicos en revistas indexadas o eventos de difusión; (...)”;

Que, el artículo 60 segundo inciso, del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe: “Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...)”3. La realización de actividades de docencia o investigación hasta por el plazo máximo de dos años, en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales categoría “A”, de acuerdo a la clasificación establecida por el CEACCES o extranjeras, que se encuentren en el listado elaborado por la SENESCYT”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-086-ESPE-a-1 de fecha 03 de mayo de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: “Art. I Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2018-057 del 26 de abril de 2018, relacionado con la aprobación del Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, a la que se adjunta la Tabla 1 (Estancias con Fines de Investigación Aprobadas) y la Tabla 2 (Profesores Invitados Aprobados), todo lo que se anexa en cuatro (04) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-120-ESPE-a-1 de fecha 13 de junio de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: “Art. I Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2018-117 del 13 de junio de 2018,

relacionada con la aprobación de las reformas al Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, emitida mediante resolución No. ESPE-CA-RES-2018-057 del 26 de abril de 2018; y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado 2018-086-ESPE-a-I, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz TABLA 2 (PROFESORES INVITADOS APROBADOS), todo lo que se anexa en cuatro (04) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-174-ESPE-a-I de fecha 07 de agosto de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ha resuelto: “Art. I Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2018-149 de fecha 17 de julio de 2018 y su anexo TABLA I – A ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, mediante la que se reforma el Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, aprobado con resolución No. ESPE-CA-RES-2018-057 del 26 de abril de 2018 y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado 2018-086-ESPE-a-I de fecha 03 de mayo de 2018; todo lo que se adjunta en cuatro (04) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...)”;

Que, mediante Resolución No. ESPE-CA-RES-2018-178 del Consejo Académico del 04 de septiembre de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, quinto inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: “Art I. Incorporar a la resolución ESPE-CA-RES-2018-057 emitida por el Consejo Académico, y puesta en ejecución mediante Orden de rectorado No. 2018-086-ESPE-a-I, como parte del “Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Caso: Estancias de Investigación”, la matriz “TABLA DE DESCRIPCIÓN ESTANCIA”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-228-ESPE-a-I de fecha 25 de septiembre de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ha resuelto: “Art. I Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2018-178 de fecha 04 de septiembre de 2018 y su anexo, en virtud de la que se incorpora a la resolución ESPE-CA-RES-2018-057 emitida por el Consejo Académico, y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado No. 2018-086-ESPE-a-I, como parte del “Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Caso: Estancias de Investigación”, la matriz “TABLA DE DESCRIPCIÓN ESTANCIA”, teniendo como Beneficiario al señor Doctor Reinaldo Delgado García; todo lo que se adjunta en tres (03) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...)”;

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2018-3354-M de fecha 24 de septiembre de 2018, el Director de la Unidad de Talento Humano, en relación a la solicitud de licencia con remuneración, formulada por el Doctor Reinaldo Delgado García, profesor principal I a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica-Matriz, recomienda al Vicerrector Académico General – Encargado, se autorice licencia con remuneración al 100% a dicho profesional, para que asista, participe e investigue en la estancia de investigación que brindará el Grupo de Reología (ENERGOMAT), de la Escuela de Ingeniería Industriales de la Universidad de Málaga, en la ciudad de Málaga, Reino de España, con el proyecto “Modelación Matemática de los Procesos Termodinámicos de la Energía de Activación de la Reología”, evento académico que se desarrollará del 25 de septiembre de 2018 al 06 de octubre de 2018. El tiempo de devengación será de 36 días, a partir del reintegro a las actividades docentes. Resalta que en lo relacionado con la ayuda económica y pasajes, éstos fueron otorgados en la Tabla de Descripción Caso Especial Estancia, a través de la Resolución ESPE-CEA-RES-2018-178 y beca de la AUIP – Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrados; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. I Otorgar licencia con remuneración al 100%, desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 06 de octubre de 2018, inclusive, al Doctor Reinaldo Delgado García, profesor principal I a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica-Matriz, en concordancia con la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2018-178 de fecha 04 de septiembre de 2018, para que asista, participe e investigue en la estancia de investigación que brindará el Grupo de Reología (ENERGOMAT), de la Escuela de Ingeniería Industriales de la Universidad de Málaga, en la ciudad de Málaga, Reino de España, con el proyecto “Modelación Matemática de los Procesos Termodinámicos de la Energía de Activación de la Reología”.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

El Tiempo total a devengar por la licencia con remuneración que se otorga, será de treinta y seis (36) días.

- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, el Beneficiario presentará a su retorno un informe sobre la participación en la estancia de investigación; realizará la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades de la Universidad, previo al desplazamiento; incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el evento académico de investigación; y, finalmente, a través del sistema informático workflow solicitará la autorización de salida y retorno, así como firmará el registro respectivo en Talento Humano Docente.
- Art. 3 El Beneficiario, suscribirá en la Unidad de Asesoría Jurídica, el respectivo convenio de devengamiento en el que se determinará la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establecido en los artículos 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP. A su vez, se precisará que el tiempo total por devengar será de treinta y seis (36) días.
- Art. 4 Notifíquese con la presente resolución, al Doctor Reinaldo Delgado García, profesor principal I a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica-Matriz.
- Art. 5 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica - Matriz, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Logística, Director de la Unidad de Talento Humano y, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, el 24 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Brellana
CORONEL C.S.M.




ERND/ORD/JCOC

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-178

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-026, sesión de 04 de septiembre de 2018.

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo (...)”;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: “(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)”;

Que, los literales b, c y d del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como funciones del Sistema de la Educación Superior: “(...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas. becas de posgrado para sus profesores o

profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)”;

Que, en el literal e del Art. 1, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como uno de sus objetivos: “(...) e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes (...)”;

Que, los literales a y b del Art. 3, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala entre sus propósitos: “(...) a. Impulsar la movilidad del profesor e investigador con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores e investigadores (...)”;

Que, el Art. 10 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Art. 10. CONSEJO ACADÉMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, enviado por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, así como el análisis de casos especiales.”

Que, mediante memorandos No. No. ESPE-VII-2018-0644-M y ESPE-VII-2018-0545-M, a través de los cuales, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete al Consejo Académico el Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Estancias de Investigación e Investigadores invitados.;

Que, en el Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Estancias de Investigación e Investigadores invitados, el mismo que se encuentra firmado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y el señor Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, señala el valor del presupuesto requerido tanto para realizar estancias, así como el requerido para investigadores invitados, lo cual es por un total de \$ 109.081,50 USD.;

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018, una vez analizada la información decide aprobar únicamente las estancias de dos investigadores y requiere que se revisen las solicitudes, así como también decide aprobar las estancias de los investigadores invitados, para ello se observa que los valores que implican las estancias aprobadas, cuentan con el financiamiento pertinente, según asignación presupuestaria realizada para este fin, es importante resaltar que por la naturaleza del Plan de Movilidad, previo a generar una certificación presupuestaria se debe contar con la aprobación de éste cuerpo colegiado, sin embargo los recursos están garantizados por medio de la asignación presupuestaria.;

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2018-057 el Consejo Académico resolvió: "Art. 1. Aprobar el "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados", conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS y TABLA 2 PROFESORES INVITADOS APROBADOS, que se adjuntan como parte constitutiva de esta resolución".;

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2018, una vez que se ha revisado las solicitudes de los docentes que van acogerse a las instancias de investigación, y considerando que es necesario resolver el resto de solicitudes presentadas por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y el señor Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, avoca conocimiento del resto de solicitudes que no fueron aprobadas en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018, y luego del análisis y deliberación que el caso amerita, resuelven "Integrar como parte del Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados" la "TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES.;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-149, el Consejo Académico resolvió Incorporar a la resolución ESPE-CA-RES-2018-057 emitida por el Consejo Académico, y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado N° 2018-086-ESPE-a1, como parte del "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados", la matriz "TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS".



Que, mediante memorando N°ESPE-VII-2018-1601-M, de fecha 07 de agosto de 2018, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a Consejo Académico la movilidad con fines de Investigación; se adjunta la correspondiente Tabla de Descripción Estancia;

Que mediante memorando N°ESPE-UGIN-2018-0204-M, de fecha 29 de agosto de 2018, se adjunta la documentación solicitada por Disposición del Consejo Académico;

Que el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, en sesión extraordinaria de fecha 4 de septiembre de 2018, por cumplir con los requisitos que establece en el Art 13 del Reglamento para la movilidad del profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y por existir convenio firmado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y la Universidad de Málaga, se recomienda la aprobación de la Estancia por Investigación desde el 25 de septiembre al 6 de octubre de 2018, al señor Doctor Delgado García Reinaldo, bajo las condiciones señaladas en la Tabla de Descripción Estancia (ANEXO 1), que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución.;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en el literal d: "(...) d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...)";

Que, en el Art. 33 literal b. quinto inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y resolver el plan anual de movilidad académica con fines de investigación (...)"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- Art. 1. Incorporar a la resolución ESPE-CA-RES-2018-057 emitida por el Consejo Académico, y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado N° 2018-086-ESPE-a1, como parte del "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Caso: Estancia de Investigación", la matriz "TABLA DE DESCRIPCIÓN ESTANCIA".
- Art. 2. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.
- Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne conceder al docente señalado en la matriz "TABLA DE DESCRIPCIÓN ESTANCIA", conceder licencia con remuneración, para que pueda desarrollar su estancia de investigación, para lo cual se dignará autorizar se elabore la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 04 de septiembre de 2018.



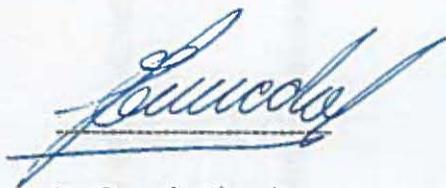
TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



Tabla de Descripción Estancia

Proyecto	Línea de Investigación	Nombre del Beneficiario	Grupo de Investigación	Universidad	País	Fechas		Presupuesto referencial		Indicador
						Fecha de Inicio	Fecha de fin	Pasajes	Ayuda económica	
Modelación matemática de los procesos termodinámicos de la energía de activación en la reología	Reología	Delgado García Reinaldo	ENERGOMAT	Universidad de Málaga	España	25/09/2018	06/10/2018	Se obtienen mediante beca de la AUIP	1489,2	Publicación

Fecha: 06 de Agosto de 2018



Dr. Gonzalo Olmedo



DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN